

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BEMBIBRE

De conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposiciones públicas del expediente, por medio del presente se inserta el texto íntegro de la modificación que se refleja a continuación:

Primero: aprobar la modificación del apartado 1 art. 2 tipo de gravamen de la Ordenanza Reguladora Ordenanza fiscal I-04 Reguladora del impuesto de bienes inmuebles siguiente: 1. El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,6047 por 100.

Segundo: las presentes modificaciones serán de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA O, -en el supuesto de impuestos de devengo periódico y notificación colectiva-, a partir del 1 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Bembibre, a 27 de diciembre de 2021.–La Alcaldesa, Silvia Cao Fornís.

47927